

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

Acuerdo No. 630

Abril 4 de 2013

Por el cual se aprueba un cambio en la capacidad efectiva neta de los cogeneradores Incauca, Central Castilla e Ingenio Rio Paila

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 387 del 4 de abril de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 10 de la Resolución CREG 005 de 2010 que modifica el artículo 8 de la Resolución CREG 107 de 1998 se prevé que "El Cogenerador que participe en la Bolsa de Energía con Excedentes con Garantía de Potencia, tendrá categoría de Generador con una Capacidad Efectiva equivalente a los Excedentes con Garantía de Potencia que registre ante el SIC. La regulación aplicable a los generadores, se hace extensiva para estos Cogeneradores."
2. Que la empresa EPSA S.A. E.S.P. mediante comunicaciones con número de radicado XM 000089-3 y 000087-3 solicitó al CND cambiar el parámetro de Capacidad Efectiva Neta (CEN) de los cogeneradores Incauca, Central Castilla e Ingenio Rio Paila.
3. Que XM mediante comunicaciones con número de radicado 000220-1 del 8 de enero de 2013 y 000765-1 del 29 de enero de 2013, dio concepto a las solicitudes de EPSA S.A. E.S.P. de modificación del parámetro capacidad efectiva neta de los cogeneradores Incauca, Central Castilla e Ingenio Rio Paila.
4. Que el Subcomité de Plantas Térmicas en su reunión 191 del 20 de febrero de 2013 estudió la solicitud de cambio de parámetros presentada por EPSA S.A. E.S.P. y recomendó su aprobación.
5. Que el Comité de Operación en su reunión 234 del 21 de marzo de 2013 recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la incorporación del cambio de la capacidad efectiva neta de los cogeneradores Incauca, Central Castilla e Ingenio Rio Paila así:

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

COGENERADOR	Capacidad Efectiva Neta VALOR ACTUAL (MW)	Capacidad Efectiva Neta VALOR NUEVO (MW)
Incauca	3.5	10
Central Castilla	1	0
Ingenio Rio Paila	1.5	0

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realiza el 9 de abril de 2013 para la operación del 10 de abril de 2013.

El Presidente,


JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

10